

República de Colombia Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Valledupar

Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA Magistrado Sustanciador

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL **RADICACIÓN:** 200013105 **003 2022 00238 01**

DEMANDANTE: MARÍA YOLANDA RODRÍGUEZ ARDILA

DEMANDADO: CLARETH ARIÑO GARCIA, JAIME RAFAEL SOTO

ARIÑO, VALERIA SOFIA SOTO ARIÑO en calidad de herederos determinados del señor JAIME SOTO

GUERRA

ASUNTO: ADMITE APELACIÓN Y CORRE TRASLADO PARA

ALEGAR

Valledupar, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹ y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** propuesto por la demandante contra la sentencia del 1° de febrero de 2024, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la demandante para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, alegue de conclusión por escrito, si a bien lo tiene.

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)".

TERCERO: Una vez vencido el término anterior, **SE CORRE TRASLADO** a las partes no apelantes, para que dentro del término de cinco (5) días, aleguen de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

CUARTO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

QUINTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Millim

Magistrado

Ordinario laboral N°. 200013105 003 2022 00238 01